



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 03 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que venció en silencio el término de emplazamiento de las personas indeterminadas y la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00301-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Jorge Alberto Zuluaga Ospina
Demandado: Personas Indeterminadas
Auto: 895

Como quiera que dentro del término legal del emplazamiento realizado a las personas indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 380-9161, estos no comparecieron a hacer valer sus derechos, se procederá a designarles Curador Ad Litem que la represente (Cft. Artículo 48-7).

Por otra parte, se advierte que desde el 25 de enero de 2023 se remitió a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y a la Contaduría General de la Nación, el oficio No. 022 del 23 de enero de los corrientes, contentivo del informe de la existencia del presente proceso de pertenencia, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre el particular, sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta alguna, se impone requerirlas para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles se pronuncien al respecto.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curadora ad-litem de las personas indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 380-9161, a la abogada Jesica Juliana Rivera Hortúa, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.789.326 y portadora de la T.P. No. 324.810 del C.S.J., quien puede ser notificada en la dirección electrónica: julianariverahortua@hotmail.com.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000 que están a cargo de la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y a la Contaduría General de la Nación, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles se pronuncien sobre el informe que les hizo el despacho, respecto de la existencia del presente proceso de pertenencia, pues según el certificado



especial del inmueble con M.I. No. 380-9161 expedido por el registrador, puede tratarse de un bien baldío, el cual les fue comunicada mediante oficio No. 022 del 23 de enero de 2023.

NOTÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **04 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5b6e812e38550f04394ebf2afb8012279b8535a1b305ae8a918b27c8a0fb94**

Documento generado en 03/05/2023 05:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>